Buenos Aires, 28 de agosto de 2007

Visto: el Expediente Interno n° 273/2006; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la

prestación del servicio de videograbación y audio de las audiencias públicas

previstas por la ley n° 402.

Que el área de contaduría (fojas 9/11) produjo la afectación

presupuestaria preventiva de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$

16.500,00).

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a

contratación directa por la Disposición nº 28/2007 (foja 13), al amparo de la

Disposición n° 236/2001 y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley

de Contabilidad.

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina

de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo.

Fueron invitadas siete (7) empresas y la apertura de sobres se programó para

el 25 de abril de 2007 a las 14.00. Esta documentación se halla agregada a

fojas 19/32.

Que en esa fecha se recibieron dos (2) sobres con sus respectivas

ofertas económicas, a saber: PROYECCIONES DIGITALES SA (fojas 34/43) e

I-VISION SA (fojas 44/58).

1

Que el expediente fue girado para intervención de la Dirección General Adjunta de Administración. En opinión de esta instancia, las ofertas se han presentado de una forma —en principio— poco clara, al punto que no permiten efectuar una evaluación precisa, requiriéndose la ampliación aclaratoria pertinente (ver fojas 62/63).

Que el área de compras y contrataciones remitió tales solicitudes recibiendo las respuestas glosadas a fojas 66/67. Con esta documental confeccionó el cuadro comprativo de precios de fojas 68. La Direccción General Adjunta de Administración encontró satisfactoria las aclaraciones de los oferentes y manifestó la inexistencia de objeciones a las propuestas (ver foja 70).

Que —con estos antecedentes— la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar el servicio a I-VISION SA, en la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 960,00) por cada prestación, en razón de haber efectuado una oferta que se ajusta a lo requerido por la normativa vigente, cumple con las especificaciones técnicas y es la más conveniente en virtud del precio cotizado. Asimismo, recomendó desestimar la propuesta de PROYECCIONES DIGITALES SA, toda vez que su cotización supera a la empresa preseleccionada. Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 87, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 87 vuelta y 88/89).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 90/92.

Que mediante la solicitud de los certificados correspondientes, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 95/96. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, considera cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 2) y estima la procedencia de celebrar la contratación que nos ocupa. Sobre la presentación de solamente dos presupuestos, expresa que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas, de las cuales tres (3) retiraron los pliegos correspondientes, de manera que la imposibilidad de reunir las tres ofertas no constituye un impedimento para la formalización de la contratación (punto 3). Finalmente —en el punto 6— solicita la modificación de una parte del texto del proyecto de orden de provisión

Que la Asesoría de Control de Gestión se remite al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular observaciones. Hace notar que el precio obtenido es inferior en un 56% al presupuestado (foja 97).

Que el área de compras y contrataciones cumplió lo indicado por la Sra. Asesora Jurídica, mediante la realizción del proyecto de orden de provsión de fojas 98/100.

Que la firma I-VISIÓN SA remitió la prórroga del mantenimiento de oferta por un nuevo plazo.

Que la Dirección de Administración Financiera dio su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Que para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el

apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto

por el anexo I de la Acordada nº 5/2001.

Que si bien la ley nº 2.296 (BO nº 2650 del 22/3/2007) modificó la

cláusula transitoria segunda de la ley nº 2.095 (BO nº 2557 del 2/11/2006)

indicando la entrada en vigencia del nuevo régimen de compras a partir del 1°

de mayo de 2007 para las contrataciones que se dispongan a partir de esa

fecha, el inicio de las presentes actuaciones data del 4 de diciembre de 2006.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar la contratación directa con la firma I-VISION SA, en la suma de

NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 960,00), por cada jornada en que

se preste el servicio de videograbación y audio de las audiencias

públicas previstas por la ley n° 402, conforme a las pautas y condiciones

descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 98/100.

2. Impútese en la forma señalada por la Dirección de Administración

Financiera.

3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de

Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ Nº 31/2007

4